

BASE ADICIONAL TERCERA

REGULADORA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL OTORGADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA “TALLERES DE CULTURA EMPRENDEDORA: MI IDEA DE EMPRESA”

ARTÍCULO 1º. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio a la Mejor Idea Empresarial del Programa Educativo Municipal de Emprendimiento y Economía “Talleres de Cultura Emprendedora: Mi Idea de Empresa”. Este programa está promovido por el Área de Educación para el curso escolar 2024/2025, y en él colabora el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) mediante la concesión de este premio.

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD.

Este premio tiene como finalidad fomentar el espíritu emprendedor entre los estudiantes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Formativo de Grado Básico y Bachiller promoviendo la concepción y consolidación de ideas con potencial de convertirse en empresas.

Se persigue, además, dar a conocer las técnicas básicas para crear un proyecto de empresa enfocado al mercado laboral, motivando con ello el camino al emprendimiento desde edades tempranas.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrá concurrir a la convocatoria de este premio el alumnado de los centros participantes en el Programa Educativo Municipal de Emprendimiento y Economía “Talleres de Cultura Emprendedora: Mi Idea de Empresa” del Área de Educación, para el curso escolar de 2024/2025 de los niveles académicos citados en el Artículo 2º de las presentes bases.

3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3.- Los beneficiarios están asimismo sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4º. SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Los participantes en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, debiendo identificarse correctamente a todos los participantes y centro educativo al que pertenecen. Estos alumnos deberán ser los mismos que grabarán el video explicativo del proyecto empresarial.
- b) Formulario de autorización expresa por parte de los responsables legales de todos los menores participantes para poder hacer uso de sus imágenes.
- c) Video explicativo del proyecto empresarial con una duración inferior a 2 minutos.

4.2.- Dicha documentación, a excepción del video, deberá presentarse a través de los medios que determine el Imfe, podrán ser correo electrónico de la Unidad de Empresas: emprendedores@malaga.eu, o del docente del taller, desde el que se dará confirmación de recepción de la documentación enviada.

4.3.- El video será enviado como un enlace, pudiendo alojarse en cualquiera de las plataformas que ofrecen esta posibilidad.

4.4.- Todos los formularios a presentar, a excepción del vídeo, estarán disponibles para su descarga en la página web del IMFE <http://imfemalaga.eu>.

ARTÍCULO 5º. PUBLICACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo dispuesto en el Art. 20.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página web del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

5.2.- El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

5.3.- El plazo límite para presentar la solicitud de participación en el Premio a la Mejor Idea Empresarial y enviar el video de las grabaciones, será las 14:00 horas del día 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS DE LA GRABACIÓN DEL VIDEO EXPLICATIVO.

- a) Las ideas de negocio se expondrán brevemente en un vídeo con una duración máxima de dos minutos.
- b) Los vídeos pueden presentarse de forma individual o por equipos, en cuyo caso nunca podrán ser más de tres participantes por solicitud.
- c) En la grabación se deberá identificar perfectamente a su autor o autores, indicando sus nombres y apellidos completos así como el centro escolar al que pertenecen.
- d) Se admitirán grabaciones realizadas con webcam o Smartphone, siempre que la calidad sea suficiente.
- e) El video será enviado como un enlace, pudiendo alojarse en cualquiera de las plataformas que ofrecen esta posibilidad. No obstante, el IMFE podrá articular otros sistemas alternativos que faciliten el envío y publicación de las grabaciones.

ARTÍCULO 7º. NATURALEZA, CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

7.1.- Las ayudas reguladas en estas bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones.

7.2.- Se otorgará un premio a la mejor idea de negocio recibida consistente en una tablet para cada uno de los alumnos integrantes del equipo ganador, con un máximo de tres alumnos.

7.3.- El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar el premio asciende a la cuantía total máxima de 1.950,00 euros, con cargo a la partida 0000/3267/48102 de los presupuestos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga denominada "Subvenciones corrientes en especie por premios, becas, y pensiones de estudios e investigación".

ARTÍCULO 8º. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la elección de la mejor idea empresarial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador y creatividad del producto, servicio, proceso o tecnología aplicada en la idea empresarial.
- b) Nivel de desarrollo / madurez de la idea.
- c) Capacidad de generar empleo.
- d) Posibilidad de contribuir al desarrollo económico de Málaga.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

9.1.- El premio a la Mejor Idea Empresarial será otorgado por un jurado que estará compuesto por:

- El director del IMFE, o persona en quien delegue, que presidirá el jurado.
- Un técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga
- Un técnico de la Unidad de Empresas del IMFE.

Este Premio podrá ser declarado desierto.

Según criterio del Jurado, podrán otorgarse menciones especiales no dotadas económicamente o acordar la concesión de otros reconocimientos mediante diplomas acreditativos que no reporten dotación económica ni de ninguna otra índole.

Tras la visualización de los videos recibidos, el jurado se reunirá y decidirá la mejor idea empresarial ganadora de la convocatoria atendiendo a los criterios establecidos en el Artículo 8º.

9.2.-El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención objeto del premio recaerá en la Vicepresidencia del IMFE, debiendo atenerse a la decisión del Jurado establecido al efecto. El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto hasta que recaiga resolución expresa.

El Director del IMFE, como órgano competente, será el encargado de la ordenación, instrucción de los expedientes, así como, de la organización técnica del proceso de selección.

9.3.- El fallo del Jurado será inapelable y no cabe, sobre éste, posibilidad alguna de impugnación o recurso.

ARTÍCULO 10º.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

El fallo del Jurado se dará a conocer públicamente en una gala final de entrega de premios organizada conjuntamente por el IMFE y el Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga, comunicándoles a los participantes con suficiente antelación el día y la hora de celebración de la misma.

Asimismo, este fallo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

NORMATIVA APLICABLE

En todos aquellos aspectos no previstos en las presentes bases se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.